

mitiràn en derecho à la Real Camara por mano del Secretario del Real Patronato de Castilla , las Consultas , respecto de que segun el ultimo Concordato en las Sedes Vacantes , tocan à S. M. los meses Ordinarios. Asimismo ordenamos , haya de ser de la obligacion del Magistràl el Predicar por sì ocho Sermones cada año en los dias , y festividades que eligiere à su arbitrio , embiandosele para èsto , por el Vicario de dicha Ciudad , la tabla , y en el caso que no los Predique por sì , ha de tener obligacion de encargarlos de su cuenta. Item : Ordenamos , que haya de ser de la obligacion del Doctoràl defender todos los pleytos que acordare el Cabildo , sin que èste , ni el Magistràl gocen en quanto à las residencias de sus Prebendas mas privilegio , que el que el Derecho les concede , y se les da por los Estatutos de dicha Insigne Colegiàl , à el Lectoràl , ù otro qualquiera Canonigo , quando Predica algun Sermon ; y por lo correspondiente al Doctoràl , lo que los mismos Estatutos , conceden al Canonigo Diputado de Pleytos , y Visitador de las posesiones del Cabildo. Asimismo , ordenamos , se observe en todo , y por todo lo contenido en el Real consentimiento , y permiso de S. M. para la ereccion de estas dos Canongias Magistràl , y Doctoràl , que dexamos inserto. Y ultimamente ordenamos , que quando llegue el caso de la Vacante de la otra Canongia Lectoràl , que se halla de antiguo eregida , por muerte , ò de otro modo de su actual obtentor , se execute en todo lo que està prevenido en los Estatutos de dicha Insigne Iglesia Colegial , sin que se falte en cosa alguna.

Y en la forma referida asì lo establecemos , mandamos , y ordenamos , y otorgamos ante el presente Notario , y Testigos en las casas de nuestra havitacion en la Villa de Madrid à 27. de Junio de 1763. Yo el presente Notario doy feè conozco à su Illma. , que asì lo otorgò , y firmò , siendo presente por testigos Don Francisco Juarez , Don Pedro Molina Blanco , y Don Antonio Sanchez , Presbyteros , Capellanes de su Illma. residentes en esta Corte. = Diego , Obispo de Cartagena. = Ante mi Antonio de Castro Verde. = Yo el dicho Don Antonio de Castro Verde , Notario Apostolico , y mayor del Tribunal de la Real Capilla , Casa , y Corte de S. M. y Real Territorio , *verè nullius* , presente fui
à

